



**CARGO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM/A**

Motupe, 24 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE**

**VISTO:**

El Acuerdo N° 4 de la Sesión Ordinaria de Consejo N° 35-2019 de fecha 24 de noviembre de 2019, aprobó por mayoría el plano para la nueva circulación vehicular de vehículos mayores y menores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 5) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el inciso 3) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece como función municipal el mantener la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por D.S. N° 007-85-VC, en el Artículo 16° señala que los Planos Urbanos orientarán sus proposiciones básicamente, entre otras áreas temáticas, a Vialidad y Transportes;

Que, para un, mejor ordenamiento y eficiencia de la administración urbana del Distrito de Motupe, es necesario actualizar el sistema vial del Distrito, teniendo en cuenta el desorden vehicular y peatonal el mismo que origina a que se produzca en forma diaria accidente que afectan a la salud tanto del transportista como del peatón llegando en algunos de los casos a originar la muerte y con la finalidad de contrarrestar este gran problema que agobia nuestro Distrito se aprobó la siguiente ordenanza de acuerdo a las Normas Legales.

- ❖ **Constitución Política del Perú**
- ❖ **LEY N°27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ **LEY N°27181** - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- ❖ **LEY N° 27189** - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- ❖ **Decreto Supremo N°055-2010-MTC.**
- ❖ **Decreto Supremo N°016-2009-MTC.**

## **ORDENANZA DEL NUEVO SISTEMA VIAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOTUPE**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plano de la nueva circulación vial del Distrito de Motupe signado con una nueva nomenclatura, que define la estructura vial de la ciudad de Motupe, la clasificación de vías así como su respectivo pintado de señalización en el pavimento de las diferentes Calles o Avenidas, Pasajes, así como la ubicación de algunos paneles en los lugares que sean de vital importancia.

**Artículo Segundo.-** La clasificación de Vías para el Distrito de Motupe, se considera como:

- ❖ Avenidas, Calles, Pasajes y Otros, esta clasificación de vías es de carácter funcional, es decir se basa en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana del Distrito de Motupe.

**Artículo Tercero.-** En los casos que para la ejecución de una sección vial normativa determinada exista limitaciones topográficas, técnicas u otras razones no previstas que limiten su ancho, el derecho de vía podría tener variaciones en su ancho total previsto para la sección vial normativa. En estos casos los ajustes se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

*¡Un Gobierno cerca de Ti!*



*¡Salvemos Apurlec!*



aplicaran sobre los componentes de la sección prioritariamente en las franjas de servicio local y de los separadores laterales y/o centrales, mas nunca de las calzadas ni de las veredas.

**Artículo Cuarto.** - Reconocer como vías de circulación según sus características los siguientes lugares:

- ❖ Reconocer como Av. La Micaela Bastidas con doble sentido desde la Plazuela Alfonso Lingán hasta la Panamericana Norte.
- ❖ Reconocer como Av. La primavera con doble sentido desde la Plazuela hasta la Traversal de la Calle San José.
- ❖ Reconocer como Av. La Cruz de Chalpón de (doble sentido o vía).
- ❖ Reconocer la Calle Progreso como doble sentido desde la Plazuela Alfonso Lingán hasta el AA.HH, Carlos del Castillo, por su gran necesidad de que hay vehículos que provienen de la parte de los caseríos y teniendo como único acceso la Calle ya indicada, debiendo también circular por esta calle los vehículos de mayor tonelaje producto de diversas empresas que transporta sus artículos a otros lugares, teniendo en consideración que dicha circulación debe suspenderse en la horas que ingresan y salen alumnos de las Instituciones Educativas que están ubicados en esta calle.
- ❖ Reconocer la Calle Túpac Amaru como vía de un solo sentido desde la Plazuela Alfonso Lingán hasta la intersección con Garcilaso de la Vega y desde la Calle San Julián hasta PP. JJ José Carlos Mariátegui.
- ❖ Reconocer la Calle El Carmen desde la Panamericana hasta la primavera doble sentido, así como todas las calles del perímetro del futuro hospital, y desde la primavera hasta José Carlos Mariátegui una sola vía o un solo sentido.
- ❖ Reconocer la Calle San José con una sola vía de ingreso desde la Panamericana hasta la Calle Inca Atahualpa.
- ❖ Reconocer como Calle José Mercedes Anteparra con una sola vía o sentido desde la Calle Atahualpa hasta la Panamericana.
- ❖ Reconocer la Calle Victoria como una sola Vía desde la San José hasta la Progreso.
- ❖ Reconocer el Pasaje Oscar Castro como un solo sentido de bajada de la Calle José Mercedes Anteparra hasta la Calle San José, no considerándose el pase de vehículos mayores con carga pesada.
- ❖ Reconocer la Calle Emiliano Niño desde la Panamericana hasta la Calle San José un solo sentido y desde la Calle San José hasta La Progreso doble sentido por ser esta parte mucho más amplia que las anteriores cuadas.
- ❖ Reconocer la Calle Garcilaso desde la Progreso hasta el Anima del Carnero (Puente Pónope) un solo sentido.
- ❖ Reconocer la Calle San Julián desde la Calle Garcilaso de la Vega hasta la Progreso un solo sentido.
- ❖ Reconocer la Calle Inca Atahualpa como doble sentido de extremo a extremo (desde la acequia Pónope hasta la Progreso).
- ❖ Reconocer la Calle Juan del Castillo de un solo sentido desde la Intersección Mariscal Castilla Hasta la Garcilaso.

**Artículo Quinto.** - Declarar como vías de ingreso a la ciudad de Motupe a los vehículos que hacen servicio de transporte de pasajeros de Chiclayo - Motupe, viceversa y Jayanca – Motupe viceversa, por la siguiente calle:

- ❖ Junín volteando a la derecha a la calle Ismael A Valiente bajan sus pasajeros a la altura de la concha acústica y regresan a sus respectivos terminales o paraderos sin pasajeros, cumpliendo las flechas direccionales remarcados en la calzada del Parque Sánchez Cerro.
- ❖ Los que hacen servicio de transporte de pasajeros de Olmos- Tongorrape, Zapote – Motupe, su ingreso lo realizaran por la Calle Mariscal Castilla bajando sus pasajeros antes de llegar a la Calle Andrés Cáceres y luego ubicarse en sus respectivos paraderos.

**Artículo Sexto.**- Todas las Av., Calles que han sido mencionadas en la presente Ordenanza serán señalizadas en su pavimento de acuerdo a sus disponibilidades Presupuestaria con la que cuente la Municipalidad Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

*¡Un Gobierno cerca de Ti!*



*¡Salvemos Apurlec!*



**Artículo Séptimo.** - Con la presente Ordenanza lo que busca las autoridades del Distrito es que haya una mejor circulación vehicular, Peatonal y de esta manera poder descongestionar la tuberización de vehículos como de peatones que se dan a diario, tanto en el frontis de los terminales perímetros de los mercados y vehículos que se encuentren en si en las diferentes calles de la Ciudad y de esta manera dar una mejor facilidad y rapidez de los usuarios como también las demás calles sean ocupados por el tránsito vehicular.

**Artículo Octavo.**- Queda terminantemente prohibido el ingreso de vehículos pesados por las calles Túpac Amaru, El Carmen, San José, Juan Del Castillo, victoria, Soledad, Emiliano Niño, Garcilaso de la Vega, San Julián y Inca Atahualpa, llámese así Tráiler, Camiones, Tractores y Volquetes con excepción de algunos vehículos que sean de extrema necesidad para lo cual el interesado debe hacer un trámite en la oficina transporte del Distrito, quienes estudiaran el caso para ver si es posible otorgar la autorización solicitada provisional según corresponda el caso.

**Artículo Noveno.** - La presente Ordenanza está supeditado a cualquier cambio que se puedan dar de acuerdo a sus necesidades u observaciones que la autoridad competente pueda hacer o que determine.

**Artículo Decimo.**- Los nombres que se les ha dado a las diferentes vías de circulación son tomados de acuerdo a la coordinación con el Señor Puican de Catastro y el Sr. Marco Zapata de Didur.

**Artículo Undécimo.**- Encargar a la Policía Nacional, en coordinación con el área de Transporte, Serenazgo y Policía Municipal y la áreas que competan a este reglamento dar cumplimiento a todo lo que está establecido en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE  
ALCALDIA  
*Javier Contreras Muñoz*  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía, Gerencia  
Transporte, Serenazgo  
Sec. General  
Imagen Institucional  
OCI, Archivo